

La aplicación del método deductivo en la clasificación arancelaria de mercancías de comercio internacional

Mizraim Martínez, Ivonne López y Ruth Ortiz

M. Martínez, I. López y R. Ortiz

Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo. Boulevard Acceso a Tolcayuca 1009, Ex Hacienda San Javier, 43860 Tolcayuca, Hidalgo
juridicohenz@hotmail.com

M. Ramos.,V.Aguilera.,(eds.). Ciencias Administrativas y Sociales, Handbook -©ECORFAN- Valle de Santiago, Guanajuato, 2014.

Abstract

The main instrument used for the classification of goods, the Harmonized Commodity Description and Coding System (HS), which has been in use since 1988 in the member countries of the World Trade Organization (WTO) and the World Customs Organization (WCO); in this most tariffs of member countries of the two aforementioned agencies are based, and therefore Mexico. The importance of proper tariff classification is the result of determining the tariff taxes on imports or exports, and on the other non-tariff requirements or obligations.

To our subject is essential to make use of a methodology and a suitable method for classifying a product; must follow a series of logical-legal steps allow us to reach a universal code to designate the goods.

Use of Deductive method proposed in this paper allows us to go step by step and provides us make a logical and legal for the correct determination of tariff item analysis. Anyone making use thereof, may unravel the legislature's intent when creating the rule of law. Addition shall comply with the legal interpretation of Article 5 frames CFF.

7 Introducción

El comercio internacional es el intercambio principalmente de bienes y servicios entre países. Este intercambio es regulado Arancelariamente y No Arancelaria por cada país según sean sus necesidades, debiendo seguir los lineamientos que marca el Acuerdo General de Aranceles y Comercio (GATT) por sus siglas en inglés, administrado por la Organización Mundial de Comercio (OMC).

Por las dificultades de idiomas y la diversidad del lenguaje técnico en el mundo, surgió la necesidad de crear un lenguaje y código unificado en el ámbito internacional o mundial sobre el tratamiento de las mercancías de comercio internacional para su regulación.

De tal manera, el principal instrumento utilizado para la clasificación de mercancías, es el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA), el cual se ha venido usando desde 1988 en los países miembros de la OMC y la Organización Mundial de Aduanas (OMA); en éste se basan la mayoría de las Tarifas Arancelarias de los países miembros de los dos organismos antes citados, y por ende México.

El organismo encargado de estudiar mercancías, desarrollar técnicas aduaneras y otros asuntos arancelarios, además de su actualización constante es la OMA, con sede en Bruselas.

El SA posee un grado de complejidad que no es fácil aplicarlo ni interpretarlo, incluso por aquellos profesionistas de la materia. Los estudiantes, también se encuentran en esta problemática, dificultando su entendimiento y aplicación del marco regulatorio en el movimiento de mercancías.

Por esta razón, este estudio pretende aportar herramientas indispensables para la interpretación y aplicación del SA y de su marco regulatorio.

Al finalizar la lectura de éste documento el lector contará con el conocimiento adecuado para aplicar el método deductivo en la clasificación arancelaria de las mercancías.

7.1 Método

Para muchos desde una concepción iuspositivista, ven al Derecho como un conjunto de normas jurídicas cuyo fin es la de dar orden a la vida social del ser humano. Pero el objetivo de este trabajo no es llegar a descubrir o redefinir al Derecho; sino la finalidad que se busca, es la interpretación adecuada para su aplicación.

El código fiscal de la federación (CFF) en su artículo 5° menciona que las normas de carácter tributario se deben interpretar de manera estricta; nuestra Ley del Impuesto General de Importación y Exportación (LIGIE) es una ley tributaria, por lo que su aplicación debe ser como se acaba de mencionar, utilizando una interpretación exegética la cual se define como: “La interpretación estricta es aquella que simplemente declara el sentido o alcance de las palabras empleadas por el legislador, sin restringirlo y tampoco extenderlo”. (Kaye & Kaye, 2006). De tal manera, que es menester utilizar un camino adecuado para llegar al sentido original de las propias normas jurídicas, en específico de la ley, conocido como método. Por tal motivo, es indispensable hacer uso de la metodología, que es la ciencia del método, aplicándose a la ciencia del derecho una metodología especial.

La metodología de la ciencia del derecho y de la ciencia jurídica es la parte lógica cuyo objeto de estudio son los métodos específicos y técnicas jurídicas aplicables al derecho. (Ponce de León Armenta, 2004)

Dentro de esta metodología especial se clasifican: la metodología doctrinal; la metodología legislativa; la metodología procesal, en la cual nos centraremos; la metodología para la ejecución; la metodología jurisprudencial; metodología informática y la metodología docente. (Ponce de León Armenta, 2004)

La metodología procesal para la interpretación y complementación y aplicación del derecho, se utiliza a casos concretos. Se denomina así porque comprende todos los métodos y técnicas que pueden utilizarse para lograr la seguridad jurídica en la solución de estos casos. Esta se divide hermenéutica jurídica y metodología para la aplicación del derecho. (Ponce de León Armenta, 2004)

La hermenéutica jurídica “consiste en interpretar la norma jurídica en relación con las demás que integran el ordenamiento al cual pertenecen... toda vez que las diversas ramas del mismo no constituyen partes aisladas sino normas armonizadas”. (Rhode Ponce, 2005)

Por su parte, la metodología para la aplicación del derecho a casos concretos presupone el empleo previo de la hermenéutica jurídica. Y para la aplicación de esta metodología, se emplean los siguientes métodos como el deductivo, científico, sistemático e intuitivo. (Ponce de León Armenta, 2004)

Una vez definida la metodología a utilizar, definiremos el método a seguir en este estudio, centrándonos en el método deductivo. Y es como lo hemos mencionado con anterioridad, la interpretación de la ley muchas veces se torna compleja, y en la clasificación de mercancías de comercio internacional no es la excepción, porque en la mayoría de casos necesitamos hacer uso de todo el sistema jurídico y de un poco más; llevándonos a coincidir con Rhode (2005) en donde menciona que la interpretación de las normas jurídicas es:

En esta tarea de comprender cabalmente el alcance de sus disposiciones muchas veces el texto literal de la norma es suficientemente explícito y claro de tal modo que no será necesario interpretarla, bastara una simple lectura.

Sin embargo, en otras ocasiones el texto de la norma no es suficiente ni claro para desentrañar lo que quiere ordenar el legislador y se tendrá la necesidad de interpretarla. (p. 51-52)

El método deductivo es aquel que estipula premisas, una mayor y una menor, dando una conclusión; si las premisas son afirmativas por lo tanto la conclusión será en el mismo sentido. Así lo determina el siguiente autor:

El método deductivo es un método científico que considera que la conclusión se halla implícita dentro las premisas... las conclusiones son una consecuencia necesaria de las premisas: cuando las premisas resultan verdaderas y el razonamiento deductivo tiene validez, no hay forma de que la conclusión no sea verdadera. (Carvajal, 2013)

Este método va de lo general a lo particular. Así mismo parte de los datos generales aceptados como verídicos para poder deducir a través del razonamiento lógico, haciendo suposiciones. También parte de afirmaciones previamente establecidas como principios generales, para luego aplicarlo a casos individuales y comprobar así su validez. El aplicar el resultado de la inducción a casos nuevos, se puede entender que se realiza una deducción. (Montaleza, 2013)

En el mismo sentido, el método deductivo consiste en la generalidad de reglas y procesos, que nos permiten deducir conclusiones finales, partiendo de la formulación de enunciados o supuestos mejor conocidos como premisas. Al elaborar una hipótesis se debe seguir hasta la consecuencia para determinar su cumplimiento o no.

El argumento deductivo se contrapone al método inductivo, porque se sigue un procedimiento de razonamiento lógico inverso. Se soslaya de lo general a lo particular, partiendo de enunciados de validez universal y utilizando instrumentos científicos, se infieren enunciados particulares, pudiendo ser axiomático-deductivo o hipotéticos-deductivo. (Crespo, 2013)

El método deductivo permite descubrir nuevos conocimientos o adaptar los conocimientos establecidos a un caso en concreto para su validez científica, como se puede observar:

El método deductivo de investigación permite inferir nuevos conocimientos o leyes aún no conocidas. Este método consiste en inducir una ley y luego deducir nuevas hipótesis como consecuencia de otras más generales. Por ejemplo: la ley gravitacional permitió deducir la forma elipsoidal de la Tierra; las leyes gravitacionales e hidrostáticas, permitieron la obtención de la ley de las mareas. (Villafuerte, 2012)

Para nuestra materia es fundamental hacer uso de esta metodología y su método, señalando que para clasificar un producto, se debe seguir una serie de pasos lógicos que nos permitan llegar a asignar un código universal dentro del SA. Mencionando esto:

Parte de lo general a lo particular. Pasos que sigue el método deductivo: Observación, Hipótesis, Deducción, Experimentación, Se basa en ir encadenando conocimientos que se suponen verdaderos de manera tal que se obtienen de nuevos conocimientos• Se valida de la lógica• Combina principios necesarios y simples. (Roa, 2012)

7.2 Resultados y Discusión

La importancia de una correcta clasificación arancelaria es el resultado de un arancel que posteriormente se pagara al estado por su causación, y por otro lado servirá para controles estadísticos. Así lo manifiesta Jiménez (2010) “El fin principal de la clasificación arancelaria es poder determinar los impuestos o aranceles que se deben de pagar al estado, ya sea por exportar o por ser importados los diversos géneros”.

La clasificación arancelaria es necesaria en los procesos de importación o de exportación, para su mejor entendimiento, el concepto es conocido como una técnica que se utiliza a la par con las características de la mercancía para una correcta y exacta posición de la mercancía en un esquema de clasificación. Tomando como base la Nomenclatura del SA, la cual sirve de apoyo, en este se muestra la estructura que comprende todo un universo de mercancías ordenadas de acuerdo a su naturaleza o bien a la función de la misma.

Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías

El SA fue desarrollado por la OMA, con el propósito de dar una nomenclatura internacional a los productos. Este consiste en la identificación de las mercancías de comercio internacional dentro del SA, y a nivel nacional dentro de la Tarifa de la LIGIE, conforme a un código numérico de seis y ocho dígitos respectivamente, para efecto de determinar la tasa arancelaria aplicable, así como las regulaciones o restricciones no arancelarias⁴ a que se encuentra sujeta a regulación la mercancía.

El SA es usado por más de 200 países para establecer sus Tarifas Arancelarias y para reunir estadísticas sobre el comercio internacional. Alrededor del 98% de las mercancías del comercio internacional están clasificadas en los términos de este sistema.

Este mismo sistema contribuye a estandarizar los procedimientos necesarios en el comercio y los sistemas aduaneros, así como el intercambio de información en las transacciones relativo a sus procedimientos, dando como resultado una disminución sustancial de costos en el comercio internacional.

El uso del SA se extiende desde los gobiernos de cada país, organismos internacionales hasta el sector privado con muchos propósitos dentro de los cuales destaca: impuestos internos, políticas comerciales, monitoreo y control de bienes, reglas de origen, tarifas en fletes, estadísticas de transporte, monitoreo de precios, cuotas de control, recopilación de las cuentas nacionales e investigación económica. El sistema armonizado de designación y codificación de mercancías es un lenguaje económico universal y codificación de bienes, es una herramienta indispensable del comercio internacional.

El sistema armonizado es administrado por la Convención Internacional. Es publicado en inglés y francés como idiomas oficiales, y publicado por la Organización Mundial de Aduanas; al igual las notas explicativas como parte de la base de datos, en adición a la nomenclatura, las opiniones sobre el compendio de clasificación y de las notas explicativas, relacionada en orden alfabético y las decisiones tomadas por el comité.

Hablando de la nomenclatura, es el sistema que mediante agrupamientos ordena las mercancías por principios lógicos, científicos y jurídicos. Con fundamento en la Regla Complementaria 2^a del artículo 1 de la LIGIE, está dividida en 21 (Internacional) y 22 (México) Secciones que se identifican con números romanos, ordenados en forma progresiva sin que dicha numeración afecte la codificación de las fracciones arancelarias; 97 (Internacional) y 98 (México) capítulos; 1210 partidas y 8577 subpartidas; y para México, fracciones arancelarias⁵.

Son estas últimas, las que definen su tipo de regulación jurídica. (Carmona López J. M., 2012)

Todo esto mediante agrupaciones específicas de artículos similares, características comunes como se mencionan en la LIGIE en su artículo primero. El sistema se cataloga mediante mercancías genéricas de acuerdo a la ubicación de la misma, por el principio mercancías que sean de uso primario y enseguida las que hayan sido expuestas a alguna transformación o manufactura, de forma que sean mejor identificadas al momento de buscar los artículos ya sea el caso. Es decir, de lo simple a lo complejo.

Ahora bien se entiende por Sección, aquello que comprende mediante agrupamientos lógicos parte de un universo de mercancías con características en común; por otro lado sus textos son únicamente de valor indicativo para la ubicación de las mercancías. Los capítulos son la principal división de las mercancías mencionadas en las Secciones, ellos comprenden un grupo más específico de mercancías atendiendo a los mismos principios lógicos de agrupamiento y también sus textos tienen un valor indicativo.

Partidas y Subpartidas son las que designan el alcance, limite y contenido de cada Sección, Capítulo, Partida y Subpartida. Las fracciones, a este nivel se expresa la definición de la mercancía, el impuesto aplicable, así como las regulaciones y restricciones no arancelarias.

Aspectos a considerar en una clasificación

Para lograr una correcta clasificación, es necesario tomar en consideración algunos puntos importantes, como lo son: la Merceología, las reglas generales, sus notas legales, las notas explicativas; que dan como resultado, llegar a una fracción arancelaria bien sustentada sin temor a equivocarse para saber su carga arancelaria, así como la no arancelaria.

Merceología

La Merceología es un neologismo que tiene por objeto el estudio de las mercancías, describiendo su historia, origen (natural, artificial; animal, vegetal o mineral), características físicas (densidad, maleabilidad, ductilidad, conductividad, entre otros), características químicas (color, sabor, olor), alteraciones (cambios climáticos, luz, calor, humedad, frío), y propiedades (utilización, producción y continentes donde se transportan).

Algunos dicen que “Es la técnica para determinar la composición física-química de los productos, este término se ha venido utilizando en las aduanas” (Sontay Chávez, 2007). De esta manera es de vital importancia el estudio de la mercancía a fondo, haciendo uso de esta técnica. A medida que vamos clasificando, este primer paso, como se ha mencionado, nos permite conocer desde el origen, pasando por las características ya sea por su origen animal, vegetal o mineral, incluso el método de elaboración, la tecnología empleada según sea el caso, hasta su función, diseño.

Es de vital importancia hacer tres preguntas básicas: ¿Qué es?, ¿Para que fue hecho? Y ¿De qué está hecho? Por medio de este método, las diversas mercancías son más comprensibles para su exacta clasificación, y la Nomenclatura como se mencionó anteriormente comprende grupos específicos en los cuales comprende a la mercancía en cuestión.

Reglas Generales

Las Reglas Generales son las que establecen los principios generales que rigen el SA de las mercancías. Son seis, como las estudiaremos a continuación:

Regla General No. 1

La Regla General 1 sirve para determinar, que los títulos de las Secciones y Capítulos solo tiene un valor indicativo, lo que le da el alcance legal a la clasificación son las Notas Legales, como lo establece el artículo 2 de la LIGIE, que menciona:

Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las Reglas siguientes:

La nomenclatura presenta en forma sistemática las mercancías que son objeto de comercio internacional.

Agrupar estas mercancías en Secciones, Capítulos y Subcapítulos con títulos tan concisos como ha sido posible, indicando la clase o naturaleza de los productos que en ellos se incluyen. Pero, en muchos casos, ha sido materialmente imposible englobarlos todos o enumerarlos completamente en dichos títulos, a causa de la diversidad y número de los artículos.

La Regla 1 comienza pues, disponiendo que los títulos sólo tienen un valor indicativo. Por tanto, de ellos no puede deducirse ninguna consecuencia jurídica para la clasificación.

La segunda parte de la Regla prevé que la clasificación se determine:

- Según el texto de las partidas y de las Notas de Sección o Capítulo, y
- Si fuera necesario, según las disposiciones de las Reglas 2, 3, 4 y 5, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas.

El apartado III) a) no necesita aclaración y numerosas mercancías pueden clasificarse en la Nomenclatura sin que sea necesario recurrir a las demás Reglas Generales (por ejemplo, los caballos vivos (partida 01.01), o las preparaciones y artículos farmacéuticos a que se refiere la Nota 4 del Capítulo 30 (partida 30.06))

En el apartado III) b), la frase si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas está destinada a precisar, sin lugar a equívoco, que el texto de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo tiene prioridad sobre cualquier otra consideración para determinar la clasificación de una mercancía. Por ejemplo, en el Capítulo 31, las Notas disponen que ciertas partidas sólo comprenden determinadas mercancías. Esto significa que el alcance de estas partidas no puede ampliarse para abarcar mercancías que, de otra forma, se incluirían en ellas por aplicación de la Regla 2 b). (Honorable Congreso de la Unión, 2013)

Regla General No. 2

Esta regla nos habla de cómo debemos clasificar las mercancías según dos criterios, para cuando se traten de mercancías terminadas o aun sin terminar; y para aquellas mercancías mezcladas o asociadas con otras materias. Citamos de igual manera el artículo 2 de la LIGIE.

- a) Cualquier referencia a un artículo en una partida determinada alcanza al artículo incluso incompleto o sin terminar, siempre que éste presente las características esenciales del artículo completo o terminado. Alcanza también al artículo completo o terminado, o considerado como tal en virtud de las disposiciones precedentes, cuando se presente desmontado o sin montar todavía.
- b) Cualquier referencia a una materia en una partida determinada alcanza a dicha materia, incluso mezclada o asociada con otras materias. Asimismo, cualquier referencia a las manufacturas de una materia determinada alcanza también a las constituidas total o parcialmente por dicha materia. La clasificación de estos productos mezclados o de estos artículos compuestos se efectuará de acuerdo con los principios enunciados en la Regla 3. (Honorable Congreso de la Unión, 2013)

Regla General No. 3

Si la mercancía a clasificar pudiera tener dos o más partidas por ser un producto mezclado o asociado como lo marca la Regla 2b, aplicamos lo siguiente:

Cuando una mercancía pudiera clasificarse, en principio, en dos o más partidas por aplicación de la Regla 2 b) o en cualquier otro caso, la clasificación se efectuará como sigue:

- La partida con descripción más específica tendrá prioridad sobre las partidas de alcance más genérico. Sin embargo, cuando dos o más partidas se refieran, cada una, solamente a una parte de las materias que constituyen un producto mezclado o un artículo compuesto o solamente a una parte de los artículos, en el caso de mercancías presentadas en juegos o surtidos acondicionados para la venta al por menor, tales partidas deben considerarse igualmente específicas para dicho producto o artículo, incluso si una de ellas lo describe de manera más precisa o completa;
- Los productos mezclados, las manufacturas compuestas de materias diferentes o constituidas por la unión de artículos diferentes y las mercancías presentadas en juegos o surtidos acondicionados para la venta al por menor, cuya clasificación no pueda efectuarse aplicando la Regla 3 a), se clasificarán según la materia o con el artículo que les confiera su carácter esencial, si fuera posible determinarlo;
- Cuando las Reglas 3 a) y 3 b) no permitan efectuar la clasificación, la mercancía se clasificará en la última partida por orden de numeración entre las susceptibles de tenerse razonablemente en cuenta. (Honorable Congreso de la Unión, 2013)

Regla General No. 4

Cuando los productos son de reciente creación, innovadores, que no hay referente cercano por su grado de invención, se deberá ocupar esta regla de la siguiente manera:

Las mercancías que no puedan clasificarse aplicando las Reglas anteriores, se clasificarán en la partida que comprenda aquellas con las que tengan mayor analogía...

- La clasificación de acuerdo con la Regla 4 exige la comparación de las mercancías presentadas con mercancías similares para determinar las más análogas a las mercancías presentadas. Estas últimas se clasificarán en la partida que comprenda los artículos con los que tengan mayor analogía. (Honorable Congreso de la Unión, 2013)

Regla General No. 5

Por otro lado, si la mercancía se presenta ante la aduana con estuches, continentes u otros tipo de envase, se aplica lo que establece la misma regla.

Además de las disposiciones precedentes, a las mercancías consideradas a continuación se les aplicarán las Reglas siguientes:

- Los estuches para cámaras fotográficas, instrumentos musicales, armas, instrumentos de dibujo, collares y continentes similares, especialmente apropiados para contener un artículo determinado o un juego o surtido, susceptibles de uso prolongado y presentados con los artículos a los que estén destinados, se clasificarán con dichos artículos cuando sean de los tipos normalmente vendidos con ellos. Sin embargo, esta Regla no se aplica en la clasificación de los continentes que confieran al conjunto su carácter esencial;
- Salvo lo dispuesto en la Regla 5 a) anterior, los envases que contengan mercancías se clasificarán con ellas cuando sean de los tipos normalmente utilizados para esa clase de mercancías. Sin embargo, esta disposición no es obligatoria cuando los envases sean susceptibles de ser utilizados razonablemente de manera repetida. (Honorable Congreso de la Unión, 2013)

Regla General No. 6

En última instancia, si las reglas anteriores no han servido para clasificar la mercancía en cuestión, se aplicará la misma con el uso del principio *mutatis mutandis* que significa, cambiar lo que se tenga que cambiar para aplicar las reglas pero ahora de una manera más flexible, como lo dicta la LIGIE.

La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario. (Honorable Congreso de la Unión, 2013)

Notas Legales

Las Notas Legales, son las que definen el alcance, límites y contenidos de cada sección, capítulo, partida y subpartida. Estas son las que le dan el sustento legal a nuestra clasificación.

Notas Explicativas

Consisten en comentarios sobre el alcance de cada partida; constituyen una Enciclopedia Merceológica, que para efectos arancelarios, presenta descripciones de las mercancías, sus propiedades, utilización y métodos de obtención de las mismas. Su aplicación en México es obligatoria, de conformidad con la Regla 3ª. Complementaria, fracción II del Artículo 2º de la LIGIE.

7.3 Aplicación del método

Como nuestro objetivo, es poder aplicar el método deductivo en la clasificación de mercancías, y para que quede claro, haremos uso de un caso práctico. La mercancía a clasificar es:

Descripción de la mercancía: Ventilador de pedestal de uso doméstico de 110 watts, que se presenta desarmado en una caja de cartón, para su transportación. La mercancía se había sometido a una clasificación previa, brindando el siguiente dato: Fracción arancelaria determinada 8414.51.01

A continuación lo resolvemos: Fundamento legal:

Partida 8414 Bombas de aire o de vacío, compresores de aire u otros gases y ventiladores; campanas aspirantes para extracción o reciclado, con ventiladores incorporado, incluso con filtro.

Mi mercancía es un ventilador de pedestal Por lo tanto, se incluye en esta partida.

De conformidad con:

La Regla General 1 del artículo 2 de la LGIE que dispone: ... la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo...

Ni las Notas de Sección ni las de Capítulo establecen disposiciones en contrario.

La Regla General 2 a) del artículo 2 de la LGIE que establece: Cualquier referencia a un artículo en una partida determinada... Alcanza también al artículo completo o terminado, o considerado como tal en virtud de las disposiciones precedentes, cuando se presente desmontado o sin montar todavía.

Mi producto se presenta desarmado en una caja de cartón. Por lo tanto, se acoge a esta regla.

Subpartida 8414.51 Ventiladores de mesa, pie, pared, cielo raso, techo o ventana, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 watts.

Mi mercancía es un ventilador de pedestal de 110 watts.

Por lo tanto, mi producto está contemplado en esta subpartida. De conformidad con:

La Regla Complementaria 3ª., del artículo 2 de la LGIE, que establece:

Para los efectos de interpretación y aplicación de la Nomenclatura de la TIGIE, conjuntamente con la SHCP dará a conocer mediante Acuerdos que se publicarán en el DOF, las Notas Explicativas de la Nomenclatura así como sus modificaciones posteriores, cuya aplicación es obligatoria para determinar la subpartida correspondiente.

Indicándonos el apéndice B de las Notas Explicativas de la partida 8414 que establece:

B. Ventiladores. En su párrafo quinto dice:

Se clasifican igualmente en el presente grupo los ventiladores de viviendas (ventiladores de mesa, ventiladores de pared, ventiladores diseñados para empotraren paredes o ventanas, etc.); estos aparatos llevan, a veces, mecanismos de oscilación o de basculación.

La mercancía a clasificar es, ventilador de pedestal de uso doméstico.

Por lo tanto, mi bien está contemplado en este apartado de la Nota Explicativa de la Partida 8414.

Podemos decir, que la fracción previamente aportada es correcta en virtud de que cada una de las características de la mercancía, coinciden con la norma jurídica aplicable. Dando como resultado, la determinación y coincidencia de la Fracción arancelaria: 8414.51.01 Ventiladores, de uso doméstico.

7.4 Conclusiones

Podemos concluir, que la clasificación arancelaria de las mercancías de comercio internacional se torna a veces de manera difícil para llegar a la determinación de una fracción arancelaria. Como ya lo hemos mencionado, esta nos aporta las obligaciones de carácter fiscal, así como aquellos requisitos en materia de comercio exterior.

Por otro lado, el uso del Método Deductivo en esta actividad nos aporta la certeza de lo que estamos haciendo, pero por sobre todas las cosas, nos da la certeza jurídica, sin temor a equivocarnos, de cumplir de manera efectiva lo que dictan las normas jurídicas que regulan el comercio exterior en México.

Este Método, nos lleva paso a paso y nos permite hacer un análisis lógico-jurídico para la determinación correcta de la fracción arancelaria. Quien haga uso del mismo, podrá desentrañar la voluntad del legislador al momento de crear la norma jurídica. Además cumplirá con la interpretación jurídica que enmarca el artículo 5 del CFF.

7.5 Referencias

Carmona López, J. M. (2007). Analisis de las reglas generales, reglas complementarias y notas legales de los copolimeros, textiles, metales, maquinas, aparatos e instrumentos y sus partes. México.

Carmona López, J. M. (2012). Ley de los Impuestos Generales de Importacion y Exportacion. Mexico.

Carvajal, L. (2013). El método deductivo de investigación. Mexico: Editores.

Crespo, J. L. (2013). eumed.net. Obtenido de eumed.net:
<http://www.eumed.net/libros-gratis/2012a/1184/index.htm>

Honorable Congreso de la Unión. (2013). Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación. México D.F., D.F., México: Diario Oficial de la Federación.

Kaye & Kaye. (2006). Nuevo Derecho Procesal Fiscal y Administrativo. México D.F.: Themis.

Montaleza, C. (2013). eumed.net. Obtenido de eumed.net:
<http://www.eumed.net/libros-gratis/2012a/1184/index.htm>

Ponce de León Armenta, L. (2004). Metodología del Derecho. México, D.F.: Porrúa. Rhode Ponce, A. (2005). Derecho Aduanero Mexicano. México D.F.: ISEF.

Roa, G. M. (2012). eumed.net. Obtenido de eumed.net:
<http://www.eumed.net/libros-gratis/2011b/949/metodo%20de%20estudio%20aspectos%20normativa%20internacional.htm>

Sontay Chávez, L. (1 de Noviembre de 2007). Clasificando mercancías. Recuperado el 29 de Noviembre de 2013, de www.clasificandomercancias.blogspot.mx
Tributaria, S. d. (s.f.).

Villafuerte, D. B. (2012). eumed.net. Obtenido de eumed.net:
<http://www.eumed.net/libros-gratis/2010e/816/METODO%20HIPOTETICO%20DEDUCTIVO.htm>